



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-0265499- -NEU-SRH#MERN - Obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA CIUDAD DE ZAPALA – ETAPA I” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-0265499- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-004269/23, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto se tramita la contratación de la Obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA CIUDAD DE ZAPALA – ETAPA I”;

Que por Resolución N° 087/23 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se procedió a la aprobación de la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, autorizándose el llamado a Licitación Privada;

Que la obra cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos ciento setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con treinta y un centavos (\$171.453.969,31) a valores de marzo 2023, habiéndose fijado un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que se dispuso el llamado a Licitación Privada, con apertura el día 22 de mayo de 2023, habiéndose invitado a participar del mismo a las empresas: CONSTRUCTORA LIMAY S.A., OMEGA MLP S.A. y FINES S.R.L.;

Que de acuerdo al informe de la Comisión de Preadjudicación se aconseja la adjudicación de la obra por la suma de pesos doscientos dos millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta (\$ 202.315.460) a valores de abril 2023 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, a la empresa FINES S.R.L. con domicilio en Juan B. Justo N° 685, de la ciudad de Neuquén, por considerarse a la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos serán ejecutados durante los ejercicios 2023 y 2024, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicio futuro, tal lo previsto en el artículo 18°, inciso d) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el artículo 8° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que las actuaciones encuadran en el artículo 12°, inciso a) de la Ley 0687, sus Decretos Reglamentarios y

demás normas específicas que regulan la materia;

Que con motivo de supervisar lo previsto en el artículo 21° de la Ley de Administración Financiera y Control en los trámites de contratación de las obras nuevas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 15/20, prorrogada por la Resolución N° 482/22, ha tomado intervención el Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el presente trámite cuenta con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ADJUDÍCASE** la ejecución de la obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA CIUDAD DE ZAPALA – ETAPA I”, a favor de la empresa FINES S.R.L. - CUIT 30-67254279-7, por un monto de pesos doscientos dos millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta (\$202.315.460) a valores de abril 2023 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, por considerarse a la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como documento **CONVE-2023-01812556-NEU-DESP#MERN** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 WF 05- “ANTICIPO A CONTRATISTAS”, hasta la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil noventa y dos (\$40.463.092).

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendida con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria:

Con Cargo al Ejercicio 2023

PROG. 601 – PRY 011 – OBRA 065 - “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA CIUDAD DE ZAPALA – ETAPA I”.

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	Sbf.	Inc	PP	Pp	Sbtda	FUFI	Ubge	Importe
08	WF	03	04	05	00	04	02	02	021	3613	0245	\$76.030.149,87

“Proyecto de Ampliación o Mejoramiento”, hasta la suma de pesos setenta y seis millones treinta mil ciento cuarenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$76.030.149,87).

PROG. 601 – PRY 011 – OBRA 065 - “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA CIUDAD DE ZAPALA – ETAPA I”.

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	Sbf.	Inc	PP	Pp	Sbtda	FUFI	Ubge	Importe
08	WF	03	04	05	00	04	02	02	021	3613	0245	\$126.285.310,13

“Proyecto de Ampliación o Mejoramiento”, hasta la suma de pesos ciento veintiséis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos diez con trece centavos (\$126.285.310,13).

Artículo 5º: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución de la garantía de oferta al oferente que no resultara adjudicatario en la misma y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE Y PÁGUESE**, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Obras y Proyectos, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el artículo 4º de la presente norma.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.